

ORDENANZA N° 1424/01

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1°.-:DENOMINASE "Patrocinios Municipales", al apoyo otorgado por La Municipalidad de Capilla del Monte a aquellos sectores de la población, Instituciones, Asociaciones con o sin personería Jurídica, Centros Vecinales, etc., que tomen a su cargo la organización de acontecimientos educativos, científicos, culturales, de salud, económicos, históricos, religiosos, deportivos, recreativos y otras actividades que por sus beneficios tiendan al logro de aportes relevantes al desarrollo de la comunidad.-

Dichos acontecimientos deberán estar referidos a las áreas prioritarias del accionar municipal.-

Art. 2°.-:El otorgamiento del Patrocinio municipal será facultativo del Departamento Ejecutivo Municipal, quien previa evaluación del caso concreto y con criterio restrictivo, lo resolverá.-

Art. 3°.-:ESTABLECENSE los siguientes Patrocinios Municipales:

a) ADHESION: Es aquella mediante la cual el Departamento Ejecutivo a través del respectivo Decreto concede respaldo o declara su beneplácito por aquellos acontecimientos que configuran importancia pero que no llegan a ser declarados de Interés Municipal.-

b) DECLARACION DE INTERES MUNICIPAL: Es aquella mediante la cual el Departamento Ejecutivo a través del respectivo Decreto concede respaldo a aquellos acontecimientos que por su importancia encuadran en los objetivos de fundamental interés para Capilla del Monte.-

c) AUSPICIO: Es aquel mediante el cual el Departamento Ejecutivo a través del respectivo Decreto, concede respaldo y apoyo administrativo, prestación de bienes y útiles, medios humanos y físicos con que cuente la Administración, para acontecimientos que por su importancia encuadran en los objetivos prioritarios, de relevancia y de fundamental interés para la localidad.-

Art. 4°.-: Los interesados en algunos de los patrocinios oficiales, deberán presentar ante Mesa de Entradas de la Municipalidad de Capilla del Monte, una solicitud con una antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha del evento, indicando:

- a) **Tipo de patrocinio solicitado.**
- b) **Identidad y Domicilio de los organizadores.**
- c) **Programa de Actividades, lugar y fecha de realización, participantes y temario.**
- d) **Forma de financiación y actividades similares realizadas con anterioridad.-**
- e) **Identificación de los objetivos propuestos.-**
- f) **Detalle de recursos materiales o humanos que se solicitan para la realización del evento.-**
- g) **Conforme a la materia del evento, acreditar el aval de la Comisión Directiva que representan, para la realización del mismo.-**
- h) **Autorizaciones o licencias de los organismos pertinentes que correspondan, según el evento.-**

Art. 5°.-:Una vez ingresada la solicitud indicada en el Artículo anterior, el Departamento Ejecutivo, evaluará, tipificará y resolverá la misma, dentro de los alcances de la presente Ordenanza.-

Art. 6º.-:Las autoridades responsables del evento, que obtengan patrocinio oficial de esta Municipalidad, deberán al finalizar el mismo, remitir al Departamento Ejecutivo Municipal en un plazo no mayor a diez (10) días, una evaluación sobre la actividad realizada, copias de balances si correspondiera y/o demás datos que puedan resultar de interés y como antecedentes para el otorgamiento de futuros patrocinios.-

Art. 7º.-:Cuando el evento sea organizado total o parcialmente por alguna Secretaría, Subsecretaría o Dirección perteneciente a la Municipalidad de Capilla del Monte ó por Instituciones oficiales o intermedias de otras localidades, y dadas sus características sea beneficioso para esta localidad, el Departamento Ejecutivo también podrá dictar de oficio ó a solicitud de los interesados un Decreto de declaración de Interés Municipal.-

Art. 8º.-:El otorgamiento de cualquiera de los patrocinios enunciados en la presente Ordenanza, excluye en forma total de cualquier responsabilidad civil, penal, económica, etc. a la Municipalidad, todo lo cual recaerá exclusivamente en los organizadores de los acontecimientos o eventos.-

Art. 9º.-:DEROGUESE el Decreto N° 121/90, y toda norma o parte de la misma que se oponga a la presente.-

Art. 10º.-:COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 11 días del mes de Abril de 2001.-

firmado: SERGIO ITURRIOZ
SEC.C.D.

MIGUEL A. TAGLIANI
PTE. C.D.

DECRETO N° 067/01-PROMULGASE la Ordenanza N° 1424/01 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 11 de Abril de 2001.-

Capilla del Monte, 16 de abril de 2001.-

FIRMADO: GABRIEL SUAREZ
SEC. DE GOB. Y PRODUC.

CARLOS GUSTAVO DE FIGUEREDO
INTENDENTE MUNICIPAL